

B.O.C.M. Núm. 61 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitaciones temporales frente COVID-19

— Decreto 22/2021, de 12 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BOCM-20210313-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública frente COVID-19

Orden 307/2021, de 12 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210313-2

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Cese y designación suplente

 Decreto 26/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María de la Fuente Corrales como Directora General de Estadística y se designa suplente

BOCM-20210313-3

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Cese

 Decreto 27 /2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Dolores Moreno Molino como Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor . . .

BOCM-20210313-4



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 2 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTE	RIOR V VICTIMAS

Nombramiento

 Decreto 28/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor a don Diego López del Hierro

BOCM-20210313-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Cese

 Decreto 29/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Almudena Moreno Hernández como Directora General de Autónomos

BOCM-20210313-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Cese

 Decreto 30/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa don David Valle Rodríguez como Director General de Industria, Energía y Minas . . .

BOCM-20210313-7

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Nombramiento

 Decreto 31/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejera de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad a doña María Dolores Moreno Molino

BOCM-20210313-8

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Cese

 Decreto 32/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Ana Sastre Campo como Directora General de Infancia, Familias y Natalidad . . .

BOCM-20210313-9

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Cese

 Decreto 33 /2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Begoña Cortés Ruiz como Directora General de Atención al Mayor y a la Dependencia

BOCM-20210313-10

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Nombramiento

 Decreto 34/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Infancia, Familia y Natalidad a doña Paula Gómez-Angulo Amorós

BOCM-20210313-11

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Nombramiento

— Decreto 35/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia a don Juan José García Ferrer BOCM-202

BOCM-20210313-12



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Cese

B.O.C.M. Núm. 61

 Decreto 36/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa don Abel Bueno García como Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

BOCM-20210313-13

Pág. 3

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Cese y designación suplente

 Decreto 37/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Inés Berrio Fernández-Caballero como Directora General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y se designa suplente . . .

BOCM-20210313-14

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Nombramiento

 Decreto 38/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras a don José Luis Fernández-Quejo del Pozo

BOCM-20210313-15

CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Cese y designación suplente

— Decreto 39/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Natalia Romero Frigols como Secretaria General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y se designa suplente

BOCM-20210313-16

CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Cese

 Decreto 40/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Luisa Castaño Marín como Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica

BOCM-20210313-17

CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Nombramiento

 Decreto 41/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica a doña Ana Isabel Cremades Rodríguez

BOCM-20210313-18

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Convenio

BOCM-20210313-19



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Convenio

— Convenio de 15 de febrero de 2021, entre el Servicio Madrileño de Salud, y sus centros asistenciales adscritos y vinculados, los establecimientos Famicordon, S. A., Famicells Sàrl, y la empresa Famicordon, S. A., para la recogida y depósito de sangre de cordón umbilical con destino a uso autólogo o alogénico familiar

BOCM-20210313-20

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

 Juzga	dos	de i	10	Soc	rial	•

•	Madrid número 10. Procedimiento 1049/2020	BOCM-20210313-21
•	Madrid número 13. Ejecución 256/2019	BOCM-20210313-22
•	Madrid número 14. Ejecución 22/2021	BOCM-20210313-23
•	Madrid número 17. Ejecución 106/2015	BOCM-20210313-24
•	Madrid número 26. Procedimiento 706/2020	BOCM-20210313-25
•	Madrid número 27. Ejecución 158/2019	BOCM-20210313-26
•	Madrid número 29. Procedimiento 1131/2020	BOCM-20210313-27
•	Madrid número 35. Procedimiento 1158/2020	BOCM-20210313-28
•	Madrid número 35. Procedimiento 1359/2020	BOCM-20210313-29
•	Ávila número 1. Procedimiento 573/2020	BOCM-20210313-30

B.O.C.M. Núm. 61 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

1 DECRETO 22/2021, de 12 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por un periodo de 6 meses, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su artículo 2.2, dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid será la autoridad competente delegada en el territorio de esta Comunidad y en los términos establecidos en el mencionado Real Decreto. Por su parte, en el artículo 2.3 se habilita a las autoridades competentes delegadas a "dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno, ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Al amparo de esta esta habilitación, se dictó el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto ha sido modificado mediante los Decretos 31/2020, de 30 de octubre, 39/2020, de 4 de diciembre, y 9/2021, de 26 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, y también al amparo de la habilitación del artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se han venido adoptando diversas disposiciones por las que se han establecido medidas temporales de acuerdo con la evolución de los datos epidemiológicos en nuestra región.

Así, entre las más recientes, se han dictado los Decretos 3/2021, de 15 de enero; 4/2021, de 22 de enero; 5/2021, de 5 de febrero, y 7/2021, de 12 de febrero, modificado este último por el Decreto 9/2021, de 26 de febrero, mediante los cuales, en función de la incidencia de la pandemia, se establecían las horas de inicio y fin de la limitación de la movilidad nocturna y se reducía la interacción social en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado, limitándola a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con determinadas excepciones. La vigencia de estas últimas medidas, adoptadas mediante el Decreto 7/2021, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 9/2021, de 26 de febrero, finalizaría a las 00:00 horas del 15 de marzo de 2021.

En este marco, aunque no hay criterios científicos que demuestren que los cierres perimetrales de las comunidades autónomas contribuyen a la contención de la pandemia y a pesar de que la experiencia de la Comunidad de Madrid apunta incluso a un aumento de la incidencia en los días inmediatamente posteriores, la Ministra de Sanidad ha acordado la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo de 2021, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021. Dicha Orden incorpora el texto del Acuerdo sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021, adoptado el 10 de marzo de 2021 por el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con la oposición de

Pág. 5



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

la Comunidad de Madrid. Si bien la Comunidad de Madrid considera nulas ambas resoluciones y que interpondrá los recursos judiciales oportunos, como ha hecho en otras ocasiones, por razones de certeza para los ciudadanos, se incorpora la limitación de la movilidad territorial en los términos fijados en el apartado 1.1 del de la citada Orden.

Por otro lado, se prorroga la vigencia de las medidas adoptadas por el Decreto 7/2021, de 12 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

La aplicación de las medidas adoptadas en este Decreto será sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas contenidas en el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como en sus modificaciones.

En consecuencia, y conforme a la habilitación contenida en el citado artículo 2.3 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

DISPONGO

Artículo 1

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, y en el artículo 1 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno quedan fijadas, respectivamente, a las 23:00 y a las 06:00 horas.

Artículo 2

Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios privados

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, y en el artículo 3 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.
- 2. Se exceptúan de la limitación establecida en el apartado anterior las situaciones siguientes:
 - a) Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.
 - b) El cuidado, asistencia o acompañamiento a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.
 - c) La reunión de menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.
 - d) La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.
 - e) Las actividades propias de los centros, servicios y establecimientos de carácter social.
 - f) Las actividades laborales, educativas e institucionales.
 - g) Aquellas actividades para las que la Consejería de Sanidad haya establecido medidas específicas para la contención del COVID-19.

Artículo 3

Limitación de la movilidad territorial

La movilidad territorial queda limitada en los términos fijados en el apartado 1.1 del de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo de 2021, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021, cuyo contenido incorpora el del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Sema-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 7

na Santa de 2021, publicado mediante Resolución de 11 de marzo de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad ("Boletín Oficial del Estado" número 61, de 12 de marzo de 2021).

Artículo 4

Régimen de Recursos

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, en los términos establecidos en los artículos 12.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

- 1. Las medidas previstas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto entrarán en vigor a las 00:00 horas del 15 de marzo de 2021 y extenderán su vigencia hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2021.
- 2. La medida prevista en el artículo 3 de este Decreto tendrá la vigencia establecida en el Anexo de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo de 2021, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021, cuyo contenido incorpora el del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021, publicado mediante Resolución de 11 de marzo de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad ("Boletín Oficial del Estado" número 61, de 12 de marzo de 2021).
- 3. Para los aspectos no previstos en este Decreto mantiene plena vigencia el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como sus modificaciones.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/9.279/21)



Pág. 8 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

ORDEN 307/2021, de 12 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

En el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se establecieron una serie de medidas específicas temporales aplicables en todo el territorio de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la evolución de los datos epidemiológicos de la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2, extendiendo sus efectos hasta las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021.

Mediante la Orden 226/2021, de 26 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se prorrogaron los efectos de estas medidas hasta las 00:00 horas del 15 de marzo de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

Durante el periodo en el que tales medidas han desplegado efectos se ha observado una mejora continua de los datos de evolución epidemiológica, objetivándose una reducción paulatina de la tasa de incidencia acumulada y de la presión hospitalaria, lo que acredita su efectividad e idoneidad.

La situación epidemiológica actual aconseja prorrogar los efectos de dichas medidas hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2021, todo ello con el objeto de consolidar y reforzar la tendencia positiva de la evolución de la crisis sanitaria.

Con estas medidas se pretende minimizar los riesgos de exposición al virus así como los contactos, con el objetivo de continuar con la reducción del riesgo de transmisión del COVID-19, y aliviar la presión asistencial del sistema sanitario, todo ello de la manera menos lesiva para el ejercicio de las actividades esenciales, económicas, laborales y profesionales, resultando idóneas, proporcionales, necesarias y justificadas, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación del COVID-19 con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto, y con ellas se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en la región.

En otro orden, en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre), se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos que se especifican en dicho artículo.

En su Disposición final segunda se recoge que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 9

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden 1405/2020, de 22 de octubre, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 15 de marzo de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

En los últimos días se ha observado en algunos de los ámbitos territoriales reseñados una reducción de la transmisibilidad de los contagios. Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2021 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y, por tanto, no serán de aplicación en la zona básica de salud Marie Curie (Leganés) y en los municipios de Collado-Villalba, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz y Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Pardillo).

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo al municipio de Morata de Tajuña habida cuenta de los datos epidemiológicos que presenta en la actualidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero

Prórroga de las medidas específicas en materia de salud pública previstas en el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid, y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se prorrogan los efectos de las medidas específicas en materia de salud pública establecidas en el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2021.

Segundo

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcio-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

nales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma: «Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 29 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en el siguiente ámbito territorial:
 - En el municipio de Morata de Tajuña (zona básica de salud Morata de Tajuña).
- 3. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

Tercero

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2021.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/9.278/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 11

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

3 DECRETO 26/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María de la Fuente Corrales como Directora General de Estadística y se designa suplente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del titular de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, el Consejo de Gobierno previa deliberación, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Primero

El cese de doña María de la Fuente Corrales como Directora General de Estadística, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

Designar suplente de la Dirección General de Estadística a la titular de la Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, doña Ana Isabel Martín Fernández.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, PS, la Consejera de Presidencia (Decreto 16/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.280/21)







Pág. 12 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

4 DECRETO 27 /2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Dolores Moreno Molino como Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de Creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, y en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el Director-Gerente será nombrado y cesado en su cargo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejo de Administración de la Agencia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de doña María Dolores Moreno Molino como Directora-Gerente del Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.281/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 13

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

5 DECRETO 28/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor a don Diego López del Hierro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de Creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, y en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el Director-Gerente será nombrado y cesado en su cargo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejo de Administración de la Agencia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Nombrar Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor a don Diego López del Hierro.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.284/21)







 Pág. 14
 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

6 DECRETO 29/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Almudena Moreno Hernández como Directora General de Autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de doña Almudena Moreno Hernández como Directora General de Autónomos, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, PS, el Consejero de Hacienda y Función Pública (Decreto 17/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.287/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 15

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

7 DECRETO 30/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa don David Valle Rodríguez como Director General de Industria, Energía y Minas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de don David Valle Rodríguez como Director General de Industria, Energía y Minas, con agradecimiento de los servicios prestados.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, PS, el Consejero de Hacienda y Función Pública (Decreto 17/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.289/21)







 Pág. 16
 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

8 DECRETO 31/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejera de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad a doña María Dolores Moreno Molino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) y 44.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Nombrar Viceconsejera de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad a doña María Dolores Moreno Molino.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PS, el Consejero de Sanidad (Decreto 18/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.295/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 17

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

9 DECRETO 32/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Ana Sastre Campo como Directora General de Infancia, Familias y Natalidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de doña Ana Sastre Campo como Directora General de Infancia, Familias y Natalidad, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PS, el Consejero de Sanidad (Decreto 18/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.288/21)







 Pág. 18
 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

DECRETO 33 /2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Begoña Cortés Ruiz como Directora General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de doña Begoña Cortés Ruiz como Directora General de Atención al Mayor y a la Dependencia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PS, el Consejero de Sanidad (Decreto 18/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.286/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 19

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

11 DECRETO 34/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Infancia, Familia y Natalidad a doña Paula Gómez-Angulo Amorós.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Nombrar Directora General de Infancia, Familia y Natalidad a doña Paula Gómez-Angulo Amorós.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PS, el Consejero de Sanidad (Decreto 18/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.294/21)







Pág. 20 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

DECRETO 35/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia a don Juan José García Ferrer.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Nombrar Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia a don Juan José García Ferrer.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PS, el Consejero de Sanidad (Decreto 18/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.291/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 21

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

DECRETO 36/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa don Abel Bueno García como Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de don Abel Bueno García como Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, con agradecimiento de los servicios prestados.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras PS, el Consejero de Vivienda y Administración Local (Decreto 19/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), DAVID PÉREZ GARCÍA

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.293/21)







Pág. 22 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

14 DECRETO 37/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Inés Berrio Fernández-Caballero como Directora General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras y se designa suplente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Primero

El cese de doña Inés Berrio Fernández-Caballero como Directora General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

Designar suplente de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras al titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la citada Consejería, don José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras PS, el Consejero de Vivienda y Administración Local (Decreto 19/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), DAVID PÉREZ GARCÍA

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.292/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 23

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

15 DECRETO 38/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras a don José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Nombrar Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras a don José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras PS, el Consejero de Vivienda y Administración Local (Decreto 19/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), DAVID PÉREZ GARCÍA

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.290/21)







Pág. 24 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

16 DECRETO 39/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Natalia Romero Frigols como Secretaria General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y se designa suplente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Primero

El cese de doña Natalia Romero Frigols como Secretaria General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

Designar suplente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación a la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Turismo, doña María José Barrero García.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, PS, el Consejero de Educación y Juventud (Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE OSSORIO CRESPO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.283/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 25

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

17 DECRETO 40/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Luisa Castaño Marín como Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

El cese de doña María Luisa Castaño Marín como Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica, con agradecimiento de los servicios prestados.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, PS, el Consejero de Educación y Juventud (Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE OSSORIO CRESPO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.282/21)







 Pág. 26
 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

18 DECRETO 41/2021, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica a doña Ana Isabel Cremades Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2021,

DISPONE

Nombrar Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica a doña Ana Isabel Cremades Rodríguez.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, PS, el Consejero de Educación y Juventud (Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta), ENRIQUE OSSORIO CRESPO

> La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO

> > (03/9.285/21)



SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

CONVENIO de Colaboración de 16 de febrero de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y la Asociación Víctimas del Terrorismo, para la realización de actividades conjuntas y la transmisión de información entre las partes en el ámbito de protección, apoyo y puesta en valor de las víctimas del terrorismo.

En Madrid, a 16 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique López López, Consejero de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 55/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, Dña. María Teresa Araluce Letamendía, mayor de edad, con DNI número 15959523-F, actuando en nombre y representación de la Asociación Víctimas del Terrorismo (en adelante, AVT), según Resolución de inscripción de titulares de la Junta Directiva u Órgano de representación en el registro Nacional de Asociaciones de fecha 13 de septiembre de 2018 y con domicilio social en C/ Camino de Vinateros, n.º 51, planta 1.ª, oficina 6 (Madrid) y NIF G-28933455.

Todos los representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente y poder bastante, en la representación en la que intervienen y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, suscriben el presente Convenio a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas ostenta, de conformidad con el artículo 1.2.c del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, las competencias en materia de atención a las víctimas del terrorismo.

Estas competencias se concretan en la ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo cuyo artículo 1 determina el objeto de la misma: realizar actuaciones conducentes al reconocimiento y rendir homenaje a las víctimas del terrorismo en la Comunidad de Madrid, sean personas físicas o entidades que representen y defiendan sus intereses y reivindicaciones, su atención integral mediante el establecimiento de medidas de protección, ayudas y otras actuaciones dirigidas a atenuar las consecuencias de la acción terrorista así como la justicia, el recuerdo y la memoria colectiva.

Que la AVT es una entidad sin ánimo de lucro y entre sus fines está prestar la ayuda, sea de tipo moral o material, a quienes lo necesiten y hayan sido víctimas del terrorismo, así como a sus respectivos familiares. La AVT fue constituida el 4 de febrero de 1981 e inscrita en el registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1, Número Nacional 39050.

Según sus Estatutos, la Asociación Víctima del Terrorismo tiene entre sus objetivos prestar ayuda a quienes lo necesiten y hayan sido víctimas del terrorismo así como a sus respectivos familiares; dar a conocer a la sociedad la situación moral de las víctimas y de sus familiares; prestar toda clase de colaboración y cooperación a todas las entidades que redunden en beneficio de éstas; así como colaborar con entidades con igual carácter ya constituidas o que se constituyan.

La celebración del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y la Asociación Víctimas del Terrorismo, permitirá proponer actividades e iniciativas conjuntas; la colaboración en la organización de actividades de concien-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

ciación social, formación o divulgación; ampliar el alcance de las actividades e iniciativas propuestas conjuntamente, así como contribuir a la difusión de las actividades de la Asociación Víctimas del Terrorismo, entre otras.

En definitiva, la celebración del Convenio promoverá la colaboración en cualquier tipo de actividad de interés mutuo que contribuya a apoyar a las víctimas del terrorismo e impulsar su reconocimiento público.

Las partes acuerdan desarrollar la colaboración objeto del presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y la Asociación de Víctimas del Terrorismo, para la realización de actividades conjuntas y la transmisión de información entre las partes en el ámbito de protección, apoyo y puesta en valor de las víctimas del terrorismo.

Segunda

Compromisos de las partes

- 1. La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas se compromete a colaborar con la AVT a través de las siguientes acciones:
 - Proponer actividades e iniciativas conjuntas, consiguiendo de esta manera ampliar su alcance y conocimiento tanto entre las víctimas del terrorismo como en la sociedad en su conjunto.
 - Colaborar en la organización de actividades de concienciación social (premios, jornadas, mesas redondas, charlas, etc.), formación o divulgación de información para el apoyo y reconocimiento de las víctimas del terrorismo.
 - Apoyar a los miembros de la AVT en las materias competencia de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.
 - Colaborar en cualquier otro tipo de actividad de interés mutuo que contribuya a apoyar a las víctimas del terrorismo e impulsar su reconocimiento público.
- 2. La AVT acuerda colaborar con la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas a través de las siguientes acciones:
 - Facilitar al Comisionado testimonios grabados para utilizar dichos testimonios de forma pública y con fines de sensibilización, educativos o divulgativos, en el marco de la normativa de protección de datos de carácter personal.
 - Proponer a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas jornadas de ámbito autonómico, nacional o internacional que se puedan realizar conjuntamente.
 - Colaborar en la divulgación entre sus miembros de la información que pueda resultar de interés relativa a las acciones de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

Tercera

Financiación

El presente Convenio no comportará ningún tipo de obligación financiera o contraprestación económica para la AVT ni para la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

Cuarta

Publicidad y difusión

Toda acción de difusión y comunicación que se realice, así como cualquier presentación que tenga relación con el objeto del presente Convenio, deberán ser acordadas previamente y de mutuo acuerdo, pudiendo incluir en la página web y memorias anuales y de actividad de cualquiera de las partes toda la información relativa al Convenio.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 29

Quinta

Comisión de Seguimiento

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento de este Convenio con el fin de garantizar el cumplimiento y ejecución del objeto y los compromisos adquiridos en el mismo, así como de realizar su interpretación.

Esta Comisión tendrá una composición paritaria, formada por dos miembros de cada una de las partes, a elección de éstas. Los miembros de la AVT serán designados por Dña. Teresa Araluce, como representante de la Asociación. Por su parte, los miembros de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por Resolución de la Comisionada del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo.

La Comisión se reunirá cuando así se estime oportuno para la realización de la actividad objeto del Convenio, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del Convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

Sexta

Plazo de vigencia

La duración prevista para el presente Convenio será de tres años desde su firma, con una prórroga de otros dos años en el caso de que así lo acuerden las partes.

Séptima

Modificación del Convenio

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Octava

Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes con un preaviso de quince días de antelación.
- c) La decisión mediante renuncia de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otea parte con una antelación mínima de quince días.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de resolución del mismo.

Asimismo, se establecerá, por mutuo acuerdo, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Novena

Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir y dirimir las diferencias en el seno de la Comisión propuesta en la cláusula quinta. En el caso de no ser posible una solución amistosa, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Madrid para la resolución de las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

Décima

Protección de datos de carácter personal

Para la correcta aplicación de presente Convenio, las partes se comprometen a respetar las normas de Protección de Datos de Carácter Personal de aplicación en cada caso y a adoptar las medidas de seguridad previstas normativamente en materia de información y documentación, de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás legislación aplicable.

Undécima

Confidencialidad

Los datos, informes, testimonios, documentales, información, etc., obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio y que se entiendan que tienen carácter de información confidencial, no podrán ser divulgados ni puestos en conocimiento de terceros sin previo acuerdo de las partes. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la duración del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter confidencial.

Y en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 16 de febrero de 2021.—El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, Enrique López López.—La Presidenta de la AVT, María Teresa Araluce Letamendia.

(03/6.975/21)



SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

CONVENIO de 15 de febrero de 2021, entre el Servicio Madrileño de Salud, y sus centros asistenciales adscritos y vinculados, los establecimientos Famicordon, S. A., Famicells Sàrl, y la empresa Famicordon, S. A., para la recogida y depósito de sangre de cordón umbilical con destino a uso autólogo o alogénico familiar.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jorge González Armengol, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 90/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno en su nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

D.ª Gema Sarmiento Beltrán, Directora-Gerente suplente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, designada según Orden 1100/2019, de 9 de octubre, de la Consejería de Sanidad, actuando en nombre y representación del Hospital Universitario de Fuenlabrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en virtud de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas.

D. Modoaldo Garrido Martín, Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, actuando en nombre y representación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos del Hospital, consolidación aprobada en la reunión del Patronato del Hospital Universitario Fundación Alcorcón de 13 de julio de 2010, por el que se faculta al Director Gerente a ostentar por delegación del Presidente, la representación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Y de otra, D. Eloi Palà Ramos, con DNI ***4039**, en representación de Famicells Sàrl, sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 18 de mayo de 2015, constituida ante el notario de Friburgo (Suiza) D.ª Marie-Laure Schneuwly-Karth, con n.º de referencia 2321, como gerente de la sociedad con poder de firma desde el 11 de marzo de 2020, según la escritura con n.º de referencia 1781. Actuando asimismo en nombre y representación de Famicordon, S. A., antes denominada IVI Cordón S. A., en calidad de Administrador Único, con escritura de poderes realizada ante el Notario de Barcelona, D. Valero Soler Martín-Javato el 10 de diciembre de 2019, con número de protocolo 2.930.

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen, y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas.

MANIFIESTAN

Primero

Que el Servicio Madrileño de Salud tiene, entre otros fines, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales, tal y como se establece en el artículo 4, apartado a), del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento Servicio Madrileño de Salud.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

Segundo

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, están adscritos al Servicio Madrileño de Salud, entre otros los siguientes centros de atención especializada:

- A) Adscritos de conformidad a lo establecido en el apartado 1.b) de la disposición adicional segunda del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre: Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", Hospital Universitario "La Paz", Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda", Hospital Universitario Clínico "San Carlos", Hospital Universitario de Móstoles, Hospital Universitario "Severo Ochoa", Hospital Universitario de Getafe, Hospital Universitario "12 de octubre", Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Hospital Universitario de El Escorial, Hospital Universitario "Infanta Cristina", Hospital Universitario "Infanta Leonor", Hospital Universitario del Tajo, Hospital Universitario del Henares y Hospital Universitario del Sureste.
- B) Entes públicos vinculados al Servicio Madrileño de Salud, según lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre: Hospital Universitario de Fuenlabrada y Hospital Universitario Fundación de Alcorcón.

Tercero

Tanto los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud como el establecimiento de tejidos Famicordon, S. A., y Famicells Sàrl, están acreditados por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo con la normativa actualmente vigente, el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y la Directiva Europea 23/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos o normas equivalentes en rango y requisitos éticos y técnicos en países de ámbito extracomunitario, para prestar servicio de recogida, procesamiento, preservación, almacenamiento y eventual distribución de células madre procedentes de sangre de cordón umbilical para aplicación terapéutica.

Cuarto

Que existen mujeres gestantes que desean que la sangre sea extraída para su recogida y almacenamiento, con el fin de tener la posibilidad de llevar a cabo su uso autólogo o alogénico familiar en el futuro, y que por ello optan por que la sangre del cordón umbilical sea extraída para su recogida y almacenamiento en una entidad privada acreditada por la autoridad sanitaria competente.

Quinto

Que la ejecución de este convenio permitirá que en los centros sanitarios adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud firmantes se lleven a cabo los procedimientos de valoración de las donantes, así como los de extracción y preparación para el transporte de las unidades de sangre de cordón umbilical, limitándose su participación en el proceso a dichas tareas, de forma que las empresas suscriptoras de este convenio asuman, previa formalización, el resto de actuaciones del proceso.

Sexto

Que el presente convenio incluye los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud, que cuentan con las preceptivas autorizaciones para la extracción de la sangre de cordón umbilical.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 33

Séptimo

Que Famicordon, S. A., posee un establecimiento de tejidos de sangre de cordón umbilical con domicilio en C/ Santiago de Compostela, 88, 28035, Madrid; que está autorizado por la Comunidad de Madrid, e inscrito en el Registro con el n.º CS11723; y Famicells Sàrl, posee establecimiento de tejidos de sangre de cordón umbilical con domicilio en la Route de L'Ancienne Papeterie 170, 1723 Marly, Cantón de Friburgo, Suiza; inscrito en el Registro Comercial del Cantón de Friburgo el 18 de mayo de 2015, con n.º de referencia 02321/2015; para el desarrollo de cada uno de los procesos y actividades que realiza por cada tipo de tejido o grupo celular.

Octavo: Que Famicordon, S. A., actúa en virtud de los acuerdos suscritos con Famicordon, S. A., y Famicells Sàrl, como agente intermediario entre los centros de extracción, el establecimiento de tejidos y las familias que desean efectuar la recogida de sangre de cordón umbilical.

Noveno

Que el presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, que exige que "en el caso de que los tejidos y células vayan a ser enviadas a un establecimiento de tejidos para su procesamiento, el procedimiento de obtención, empaquetado, etiquetado, mantenimiento y transporte hasta dicho centro deberá constar en un documento acordado entre la unidad de obtención y el establecimiento de tejidos", y en el anexo I.1.c) del mismo Real Decreto-Ley, "Cuando el destino de las células y tejidos extraídos sea su derivación a un establecimiento de tejidos para su procesamiento, deberá existir un acuerdo de colaboración que incluirá un protocolo consensuado con dicho establecimiento, en el que figuren las condiciones de obtención, preparación y transporte de los tejidos o células hasta su llegada al establecimiento de procesamiento", y con el objeto de dar cumplimiento a la voluntad de las mujeres gestantes de almacenar la sangre de sus hijos por las empresas suscriptoras del presente convenio.

Décimo: Que las personas jurídico-públicas y las empresas firmantes consideran de interés la mutua colaboración para la recogida de la sangre de cordón umbilical y que esta actuación pueda redundar en beneficio de la población con interés en este tipo de donación de cordón con destino autólogo o familiar.

En base a lo anteriormente expuesto, los representantes de las instituciones relacionadas en el "Reunidos" suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los términos de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud, sus centros adscritos y vinculados y las empresas privadas suscriptoras con la finalidad de establecer de forma regulada los procedimientos de relación exigidos en la normativa vigente entre los centros sanitarios autorizados para la extracción de sangre de cordón umbilical adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud y las empresas suscriptoras del presente convenio encargadas del transporte, procesamiento, almacenamiento y eventual distribución de las unidades de sangre de cordón umbilical obtenidas en virtud de dicho convenio, según petición expresa de las mujeres gestantes que tengan previsto efectuar su parto en los centros sanitarios adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud.

Segunda

Obligaciones del Servicio Madrileño de Salud y de sus entes asistenciales adscritos y vinculados

Serán obligaciones del Servicio Madrileño de Salud y del Hospital Universitario de Fuenlabrada y Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, cumplimentadas a través de sus centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes:

 Facilitar la coordinación con el equipo sanitario responsable de la asistencia al parto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

- Realizar la recogida de la sangre del cordón umbilical y materna, cuando dicha decisión así se hubiera formalizado y fuera expresada al equipo sanitario que va a atender al parto, siguiendo el protocolo expresado en el anexo III y una vez firmadas dos copias del consentimiento informado de la mujer gestante, recogido en el anexo II del presente convenio, con arreglo a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Propiciar que se den las condiciones ambientales y materiales que permitan la recogida de la unidad de sangre de cordón umbilical.
- Realizar la recogida de las unidades de sangre de cordón umbilical usando los materiales y siguiendo los protocolos establecidos en anexo III del presente convenio, así como las muestras de sangre maternas.
- Realizar el etiquetado, custodia y conservación de las unidades en los términos expresados en el anexo IV del presente convenio.
- Garantizar la formación de su personal en las materias propias relacionadas con la aplicación de este convenio.
- Realizar los procedimientos documentales determinados por el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, para los centros de extracción de tejidos y células, incluida la inclusión en los ficheros de donantes del centro de extracción, bien específicos para este grupo celular o generales, ficheros donde consten todos los datos de las muestras recogidas en los centros sanitarios y que sean requeridos de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la trazabilidad y seguridad de los tejidos extraídos y conservados o desechados. De acuerdo, al artículo 30 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, en los servicios de extracción de los Hospitales asistenciales adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud, que estará a disposición de la Autoridad de Control que lo solicite, a la vez que se cumplirá con las medidas de seguridad y demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales.

Al margen de las especificaciones y procedimientos previstos y recogidos en los anexos citados, se entiende que la base de funcionamiento en las operaciones inherentes a las actuaciones que deben efectuar los centros de extracción del Servicio Madrileño de Salud, adscritos y vinculados firmantes, vendrán avaladas y corroboradas por los servicios correspondientes del Banco de Cordón del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid y sus protocolos de trabajo, así como los derivados del Plan Nacional de Sangre de Cordón Umbilical.

Tercera

Obligaciones de las empresas suscriptoras del presente convenio

- La empresa intermediaria facilitará a la mujer gestante información veraz y adecuada sobre el servicio de recogida de sangre de cordón umbilical de uso autólogo o alogénico familiar, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa actual.
- La empresa intermediaria facilitará al equipo médico encargado de las extracciones información suficiente que acredite que la paciente ha firmado el oportuno contrato con la empresa, donde se recojan expresa y claramente los términos de su compromiso.
- La empresa intermediaria dispondrá lo necesario para que, una vez efectuadas las extracciones de unidades de sangre de cordón umbilical, se produzca la recogida y traslado de las mismas al banco de sangre de cordón o establecimiento de tejidos autorizado donde deba ser procesado, de conformidad con los protocolos establecidos en el anexo V. Las empresas suscriptoras del presente convenio son responsables del transporte y la recogida de las unidades que se obtengan en los centros sanitarios adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud con destino a sus instalaciones en el tiempo máximo definido que permita mantener las propiedades biológicas y funcionales de las unidades de sangre de cordón umbilical obtenidas.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 35

- La empresa intermediaria facilitará a cada uno de los centros sanitarios adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud la relación de empresas y de personal acreditado para la recogida de la unidad y su posterior transporte de acuerdo con la normativa al respecto. Asimismo, facilitará un sistema de acreditación que permita la correcta identificación de las personas de las empresas encargadas de la recogida y transporte de las unidades.
- Tanto la empresa intermediaria, Famicordon, S. A., como el banco de destino, Famicordon, S. A., y Famicells Sàrl, mantendrán un registro de actividades de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE donde consten todos los datos de las muestras recogidas en los centros sanitarios y que sean requeridos de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la trazabilidad y seguridad de los tejidos extraídos y conservados o desechados. Los registros estarán a disposición de la Autoridad de Control que lo solicite, a la vez que se cumplirá con las medidas de seguridad y demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y demás normas que le sean aplicables.
- La empresa intermediaria facilitará tanto al Servicio Madrileño de Salud como a cada uno de los centros sanitarios donde desarrolle la actividad de maternidad y, en especial, a la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes de la Comunidad de Madrid, cuanta información le sea requerida y con la periodicidad adecuada, tanto para la gestión del presente convenio como para el cumplimiento de la normativa vigente. Al margen de los requerimientos extraordinarios de información, que deberán ser justificados, las empresas suscriptoras del presente convenio presentarán, con periodicidad trimestral, la información señalada de acuerdo con el contenido, y las especificaciones recogidas en el anexo VI.
- El banco de destino asumirá la responsabilidad que marca la normativa de disponer de seroteca vinculada a las unidades extraídas en los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud. Para ello, se adjuntará la muestra sanguínea de la mujer gestante a las de sangre de cordón umbilical.
- Tanto la empresa intermediaria como el banco de destino, tendrán suscrito un seguro de responsabilidad civil con terceros que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa, con independencia de que sea sanitaria o no, y que deberá mantenerse vigente durante el período de vigencia del convenio, pudiendo ser auditado por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.
- Los procedimientos de entrada y salida de unidades de sangre de cordón umbilical con destino al banco de almacenamiento se atendrán a lo especificado en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.
- El transporte será responsabilidad de la empresa intermediaria, en función de los acuerdos que esta tenga en esta materia con el banco de procesamiento y destino; de la misma forma, los procedimientos de procesamiento y almacenamiento estarán bajo la responsabilidad del banco de destino.

Cuarta

Supervisión

Las empresas suscriptoras y adheridas al presente convenio actuarán en todo lo referente a esta colaboración con el Servicio Madrileño de Salud con estricta observancia de las pautas que les sean transmitidas desde el órgano directivo del Servicio Madrileño de Salud competente en materia de hospitales o atención especializada, que se encargará de la supervisión y el seguimiento del presente convenio, asegurando que en todas las interacciones con su personal se mantenga una relación profesional y fluida.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

Quinta

Autorizaciones

Las operaciones de extracción, procesado y almacenamiento de las unidades de sangre de cordón umbilical están condicionadas al mantenimiento y renovación de las autorizaciones pertinentes, quedando todas las partes obligadas a comunicarse mutuamente las modificaciones o anulaciones que pudieran alterar los términos del presente convenio.

Sevta

Condiciones económicas

La empresa Famicordon, S. A., suscriptora del presente convenio, sufragará los gastos que la extracción hospitalaria de las unidades de sangre de cordón umbilical conlleve, así como su recogida, entrega y transporte, que serán de su exclusiva incumbencia. Para ello, abonará una cantidad de 150 euros por cada extracción que se realice, independientemente de que el destino final de la unidad sea el almacenamiento o tenga que ser desechada.

La liquidación de cantidades se realizará en la Cuenta de Ingresos del Servicio Madrileño de Salud, para los centros adscritos al mismo, y en la cuenta de ingresos individual de cada uno de los centros vinculados que suscriben el presente convenio, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, identificándose en el ingreso el importe que corresponde a cada centro sanitario, conforme al procedimiento recogido en el anexo VIII del presente convenio. La falta de pago en los plazos previstos se considerará como uno de los incumplimientos de las obligaciones recogidos en la cláusula decimosexta como causa de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid, los ingresos derivados de la ejecución del convenio serán susceptibles de fiscalización previa por la intervención.

Séptima

Exoneración de responsabilidades del Servicio Madrileño de Salud

El Servicio Madrileño de Salud y los hospitales adscritos y vinculados que suscriben el presente convenio, así como sus profesionales, quedan exentos de cualquier responsabilidad por los procedimientos de recogida, el resultado de la misma, la viabilidad de la muestra y la información dada con motivo de ello.

La extracción de la sangre es un proceso subordinado al desarrollo y conclusión del parto y alumbramiento, quedando la extracción supeditada al criterio de los profesionales responsables de su atención. Ni el personal médico ni el resto de personal sanitario que asista al parto será responsable de garantizar su buen resultado y de poder materializar el procedimiento.

Octava

Relaciones laborales

La realización, por parte del personal de las empresas suscriptoras del presente convenio, de las actuaciones contempladas en el mismo no supondrá relación contractual alguna con el Servicio Madrileño de Salud y los hospitales adscritos y vinculados que suscriben el presente convenio, y estará sujeta a los horarios determinados por las diversos centros sanitarios adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud y recogidos en el anexo IX, que en todo caso será compatible con el buen desenvolvimiento de la actividad habitual del centro sanitario.

Novena

Protección de datos

Los centros sanitarios firmantes, adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud, facilitarán a los profesionales dependientes de las empresas suscriptoras del presente convenio, los datos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Las partes firmantes se comprometen dentro de la continuidad del proceso de recogida de unidades de sangre de cordón umbilical, a que la información y los datos de carácter personal, referida a las donaciones y almacenamiento consiguiente, mantenga las perti-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 37

nentes medidas de confidencialidad y seguridad contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este Convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Cada uno de los intervinientes en el proceso de obtención, preparación transporte y procesamiento de dicho material biológico deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, de conformidad con el artículo 32 y siguientes del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que únicamente dichas medidas de seguridad son observadas por cada una de las partes conforme a los servicios que, recogidos en el presente convenio, les competa realizar.

Cada una de las partes formará e informará adecuadamente al personal que deba tener acceso a la información, obligando al mantenimiento del secreto profesional, incluso después de finalizado el presente convenio; así como a la preservación de la información durante los períodos fijados en la normativa vigente, manteniéndola en los soportes adecuados, de forma que se garantice la disponibilidad, integridad, accesibilidad de los datos, así como de las muestras o cualquier material intercambiado durante todo el procesamiento y almacenamiento de las mismas.

Las partes deberán cerciorarse de que la destrucción se realice de forma controlada, respecto de toda aquella información de apoyo considerada como no imprescindible, así como garantizar que los datos de carácter personal y/o muestras, una vez desechadas y/o destruidas, no puedan ser posteriormente accedidos.

Las partes se comprometen, Asimismo, a no efectuar usos ni cesiones no autorizados de datos personales recogidos en aplicación del presente convenio. Las empresas privadas firmantes, se comprometen a no facilitar ni divulgar información que permita la identificación de los donantes ni de las mujeres gestantes, sin su previo consentimiento.

Las empresas suscribientes se comprometen a que los datos de carácter personal que les sean cedidos para la ejecución del presente convenio, no se utilizarán con finalidad diferente de la prevista, ni serán divulgados en modo alguno, ajustándose en todo caso su tratamiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, las empresas suscribientes, serán responsables de forma exclusiva frente a terceros de cualesquiera infracciones que pudieran derivarse del tratamiento de los datos, una vez cedidos por el Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran generarse. De esta forma el Servicio Madrileño de Salud quedará totalmente indemne de cualquier incumplimiento, respecto de la normativa de protección de datos, por parte de las empresas, desde el mismo momento en que se realice la entrega de los datos a las mismas.

Décima

Biovigilancia

Tanto los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud como las empresas suscriptoras del presente convenio, deberán comunicar a la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes de la Comunidad de Madrid la existencia



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

de cualquier evento o reacción adversa grave relacionados con los procesos de obtención, evaluación, procesamiento y distribución de células y que puedan haber influido o pudieran influir en la calidad y seguridad de las células de la unidad de la sangre de cordón umbilical. Los procedimientos y protocolos de esta Biovigilancia se ajustarán a los parámetros exigidos en el Real decreto Ley 9/2014, de 4 de julio.

Undécima

Trazabilidad

Las partes se comprometen, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades en los procedimientos de extracción, transporte, procesamiento y almacenamiento de células y tejidos, a cumplir las especificaciones que se determinen para la implantación de un sistema de rastreo de origen a destino, así como los datos mínimos requeridos, de todas las células y tejidos destinados a ser aplicados en humanos y que se acuerden bajo los términos de la Comisión de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Duodécima

Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro representantes, dos por el Servicio Madrileño de Salud y dos por las empresas suscriptoras, cuyo funcionamiento se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 1.ª, de la Sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los representantes del Servicio Madrileño de Salud serán nombrados por el titular del órgano directivo competente en materia de hospitales/atención especializada; que les comunicará expresamente su designación como miembro de esta comisión; uno de los cuales, al menos, pertenecerá a la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes. De los dos representes designados por el Servicio Madrileño de Salud, uno actuará como presidente, y otro como secretario de la comisión de seguimiento, este último con voz y voto.

Los representantes del Servicio Madrileño de Salud referidos actúan en la comisión en nombre y representación de los hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud, y de los hospitales vinculados del Servicio Madrileño de Salud cuyos gerentes suscriben este convenio.

Los representantes de las empresas suscriptoras del presente convenio serán designados por el órgano directivo que tenga reconocida dicha capacidad en las empresas a las que representen.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos dos meses antes de la finalización de la vigencia del presente convenio. Serán funciones de la comisión de seguimiento la vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la de dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.

Decimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 de esa misma Ley.

Decimocuarta

Controversias

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, corresponde conocer de las diferencias surgidas en torno a su interpretación, aplicación y seguimiento, en caso de no ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento, a la jurisdicción del orden contencioso-admi-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 39

nistrativo competente con sede en la Comunidad de Madrid, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta

Vigencia, prórroga y denuncia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma. A estos efectos, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un máximo de otros cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, materializado en la suscripción de la correspondiente adenda. El convenio podrá ser denunciado mediante denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes y formulada con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha en que desee darse por finalizado.

Decimosexta

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La pérdida de los requisitos legales para la prestación de la actividad objeto del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- La denuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, tres meses.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si, como establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio.

Madrid, a 15 de febrero de 2021.—Por el Servicio Madrileño de Salud (Centros adscritos y vinculados), el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Juan Jorge González Armengol.—Por el Hospital Universitario de Fuenlabrada, la Directora-Gerente suplente, Gema Sarmiento Beltrán.—Por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.—Por las empresas/bancos de cordón: Por Famicordon, S. A., y Famicells Sàrl, el Administrador y Gerente, Eloi Palà Ramos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

Anexo I.- Protocolos de captación y canalización de mujeres gestantes hacia la donación autóloga/familiar. Limitaciones.

La captación de donantes para la donación de sangre de cordón umbilical para uso autólogo o familiar, se entiende como una operación exclusivamente extrahospitalaria, no pudiendo existir publicidad o divulgación de la imagen de las empresas que, de forma privada, contraten con la paciente el servicio de almacenamiento en el interior del recinto de los centros sanitarios adscritos y vinculados del Servicio Madrileño de Salud que suscriben, entendiendo como tal publicidad tanto la información impresa (folletos, carteles, etc.), como oral, o de otro tipo que pudieran suministrar tanto personal ajeno al centro sanitario como el propio personal del centro, quedando prohibidas las prácticas incentivadoras de esta donación con destino a autólogo o alogénico familiar, tanto con destino a las empresas suscriptoras del presente convenio como a cualquier otra empresa o banco de tejidos con la misma finalidad.

El material de publicidad y captación que las empresas suscriptoras del presente convenio utilicen para su difusión deberá, a su vez, cumplir con lo establecido en la normativa vigente sobre la materia y haber sido supervisado por la Organización Nacional de Trasplantes.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(El facultativo informante)

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 41

Anexo II.- Consentimiento informado para la donación voluntaria de sangre de cordón umbilical para uso autólogo o familiar: información para la donante

Nombre y apellidos de la madre: D.N.I./Tarjeta id./Pasaporte:			, Edad (años):		
Domicilio (calle/pla					
Población:			Código Postal:		
Provincia:					
En	a	de	, de 20_		
		Decla	ro		
- Que el procedim expreso deseo.	iento de extra	acción de sangre	e de cordón umbilica	l se realizará según m	
				a será tratada de forma de protección de datos	
disposición del R procedimientos vig	egistro Espa entes, para s trasplante, re	ñol de Donante er empleada en	es de Médula Ósea el trasplante de enfer	n España, se pondrá a (REDMO), según los mos. En el caso de que acordada con el banco	
	es. También :	se realizarán an	álisis a la sangre del	e para la realización de cordón y se guardarán	
				que se me realicen a mi e será necesariamente	
cordón umbilical s	i se considera ı recogida se	a que las circun	stancias del parto no	cogerme la sangre del son idóneas, y que la atendiendo a criterios	
- Entiendo que con de mi hijo/a.	servo la posib	oilidad de renunc	iar a este consentimie	ento hasta el nacimiento	
	todas las pre			la información recibida, me han aclarado todas	
		Autor	izo		
A los servicios asis extracción de la sa			ni hijo/a/s	a efectuar la	
Edo:		_	do ·		

(La gestante)



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

REVOCACIÓN					
Nombre y apellidos de la madre:					
D.N.I./Tarjeta Id./Pasaporte:, Edad (años):					
En a de, de 20					
Revoco el consentimiento prestado en fecha de de 20, y no deseo proseguir con el servicio propuesto de extracción de sangre de cordón umbilical de mi hijo/a/s.					
Fdo:					
(La gestante)					

Le informamos de que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es (INDICAR HOSPITAL), cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en c/ Melchor Fernández Almagro 1, 28029 (Madrid). La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento. Sus datos se comunicarán al establecimiento de tejidos Famicordón S.A., Famicells Sàlz, y la empresa Famicordón S.A., para cumplir con la recogida y depósito de sangre del cordón umbilical con destino a uso autólogo o alogénico familiar, sin perjuicio de cualesquiera otras cesiones previstas en la Ley.

Usted podrá revocar el consentimiento prestado hasta el nacimiento de su hijo, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en (INDICAR DOMICILIO), concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 43

Anexo III.- Protocolos de extracción de unidades de cordón umbilical y materiales utilizados

Indicación y extracción de la sangre del cordón

La indicación de la recogida de SCU durante el parto la realizará el responsable último del parto, lo que depende de la organización interna de cada uno de los servicios de obstetricia y unidades de obtención de los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud.

La extracción de la SCU la llevará a cabo el médico o la matrona que asistan el parto. Deberá solicitarse la oportuna autorización al responsable último del parto, en aquellos casos en que las condiciones de la embarazada, feto o parto obliguen a reevaluar si la indicación es adecuada.

En cualquier caso, ni el responsable de la indicación ni de la extracción tienen responsabilidad alguna sobre la cantidad y calidad de las células hematopoyéticas obtenidas por el procedimiento de extracción y sus posibles usos posteriores.

Técnica de extracción.

Dado que no existe ninguna evidencia científica sobre si la extracción de la SCU antes o después del alumbramiento comporta alguna ventaja en la obtención de las células hematopoyéticas, se recomienda la extracción después del nacimiento y antes del alumbramiento de la placenta.

No obstante, se deja a criterio de cada unidad de obtención la posibilidad de recurrir a la técnica de extracción post-alumbramiento siempre que se disponga de los medios y el personal adecuado.

Material necesario

Una técnica adecuada de extracción y recogida de la SCU precisará del siguiente material:

- Una bolsa específica para la recogida de la SCU.
- Un paño verde estéril.
- Guantes estériles.
- Gasas estériles.
- Material para clampar el cordón.
- Antiséptico para desinfección del cordón, excluyendo los compuestos iodados.

Descripción de la técnica de extracción y recogida

La extracción y recogida de la SCU deberá realizarse siguiendo los siguientes pasos:

- 1) Una vez nacido el niño o la niña y sin que se haya producido el alumbramiento de la placenta, se clampará el cordón umbilical a 5 cm, aproximadamente, del ombligo con dos pinzas y se cortará entre ambas.
- 2) A continuación, se limpiará con una solución antiséptica una porción del cordón lo más distal posible a su inserción placentaria.
- 3) Si procede, se obtendrá una muestra para pH y, a continuación, se efectuará la punción de la vena umbilical con la aguja de la bolsa de donación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 61

- 4) La sangre se recogerá permitiendo que caiga por gravedad y mezclando regularmente la sangre con el anticoagulante de la bolsa.
- 5) Finalmente, se procederá al cierre, revisión del etiquetado y almacenamiento provisional de la bolsa hasta su recogida.

Observaciones y precauciones durante el procedimiento

- Antes de la extracción, debe comprobarse que el consentimiento informado está debidamente firmado por la donante y acreditar ante el equipo médico que ésta ha suscrito el oportuno contrato con la empresa correspondiente.
- Revisar que todo el material necesario está disponible.
- Etiquetar correctamente la bolsa de SCU, la hoja de recogida de datos y el consentimiento informado.
- Desinfectar cuidadosamente la zona de punción.
- Canalizar correctamente la vena umbilical.
- Comprobar durante el procedimiento la salida de sangre y el llenado de la bolsa.

Limitaciones del procedimiento de extracción

La extracción de SCU no estará indicada cuando, a juicio del responsable último del parto, se presente cualquier circunstancia en la que la extracción de la sangre puede interferir en la atención adecuada a la gestante o al recién nacido, siendo orientativos en este aspecto los supuestos previstos en el Plan Nacional de Sangre de Cordón Umbilical.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 45

Anexo IV.- Protocolos de etiquetado, custodia, y conservación intrahospitalaria de las unidades de sangre de cordón umbilical extraídas.

Transporte de la sangre de cordón

Normativa de transporte. - La sangre de cordón umbilical entra dentro de la categoría de muestras para diagnóstico, que incluye la sangre recogida con fines de transfusión o para la preparación de productos sanguíneos, órganos o tejidos enviados para trasplantes y las muestras para diagnóstico que mediante el correspondiente certificado médico aseguran que no contienen microbios patógenos o si los contienen, responden a los criterios del grupo de riesgo 1.

El transporte de todas estas muestras se rige por la instrucción de embalaje 650, que se aplica al número UN 3373. Según establece esta instrucción, las muestras deberán embalarse en embalajes de buena calidad, lo suficientemente fuertes para soportar los choques y cargas acaecidos normalmente durante el transporte, incluyendo el traslado entre las unidades de transporte, y entre las unidades de transporte y las bodegas. Los embalajes deben ser construidos y cerrados de forma que se prevenga cualquier pérdida del contenido que pudiera ocasionarse bajo condiciones normales del transporte, por vibraciones, cambios de temperatura, humedad o presión.

El embalaje debe consistir de tres componentes:

- recipiente primario (bolsa de sangre de cordón);
- embalaje secundario (bolsa de plástico resistente); y
- embalaje exterior rígido (contenedor isotérmico).

Los recipientes primarios deben ser embalados en embalajes secundarios, de manera que, bajo las condiciones normales del transporte, no puedan romperse, ser pinchados o filtrar su contenido dentro del embalaje secundario. Los embalajes secundarios deben colocarse dentro de los embalajes exteriores con la interposición de material de relleno apropiado. Cualquier filtración del contenido no debe comprometer la integridad del material de acolchado o del embalaje exterior.

Los bultos deben ser preparados atendiendo a las siguientes consideraciones:

- El recipiente primario debe ser a prueba de filtraciones y no contener más de un litro.
- El embalaje secundario debe ser a prueba de filtraciones.
- Si varios recipientes primarios frágiles son colocados en un solo embalaje secundario, deben ser envueltos en forma individual o separados para prevenir que entren en contacto entre ellos.
- Debe colocarse material absorbente entre el recipiente primario y el embalaje secundario. El material absorbente (algodón, celulosa, etc.) debe ser en tal cantidad que pueda absorber el contenido completo del(los) recipiente(s) primario(s) para que cualquier fuga de la sustancia líquida no comprometa la integridad del material de almohadillado o del embalaje exterior.
- El recipiente primario o el embalaje secundario, deben ser capaces de soportar, sin filtraciones, una presión interna de 95 kPa en un rango de temperatura que fluctúe entre -40° C y 55° C.
- El embalaje exterior no debe contener más de 4 l. Esta cantidad excluye el hielo húmedo, cuando sea utilizado con el fin de mantener los especímenes fríos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

El bulto completo debe poder superar la prueba de caída de una altura de 1,2 m. Si se produce una fuga de material y se derrama por el vehículo o contenedor, estos últimos no podrán volver a utilizarse sin limpiarse a fondo y, en su caso, desinfectarse o descontaminarse.

Se puede encontrar una descripción exhaustiva de las condiciones de transporte en http://www.who.int/csr/resources/publications/biosafety/WHO CDS EPR 2007 2cc.pdf.

Contenedor (nevera) para el transporte.- No existe un contenedor (nevera) específico para el transporte de sangre de cordón umbilical, pudiéndose utilizar diversos modelos siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el apartado anterior.

Un aspecto importante y no contemplado en dicho apartado hace referencia a la conservación de la temperatura. El transporte debe realizarse a una temperatura ideal de entre 4 °C y 10 °C y, en cualquier caso, los contenedores deben ser capaces de mantener la temperatura entre 2 °C y 22 °C durante al menos doce horas. Es importante validar la capacidad de los contenedores para mantener la temperatura en el rango especificado y en condiciones de temperatura exterior extremas. No obstante estas indicaciones de la temperatura del transporte, se admitirán sistemas de almacenamiento y transporte con rangos de temperaturas diferentes que hayan sido suficientemente validados para garantizar la viabilidad de los progenitores.

La empresa proporcionará los dispositivos de transporte donde se introducirán las bolsas de extracción con la SCU una vez extraída.

Procedimiento.- Inmediatamente después de su recogida, la unidad de sangre de cordón umbilical debe, bien entregarse al familiar que se hará cargo de la entrega, asumiendo dicha responsabilidad, o bien transportarse al área de almacenamiento en fresco y depositarse en el contenedor de transporte o nevera destinada a tal fin y dotada con sistema de registro de temperatura, donde permanecerá hasta su transporte al laboratorio de procesamiento. El tiempo máximo entre la recogida y el depósito en nevera es de tres horas. Las muestras auxiliares (sangre materna y fragmento de cordón umbilical, si se recoge) acompañarán a la unidad de sangre de cordón umbilical en el interior del contenedor secundario. Asimismo, se acompañará de los documentos asociados (consentimiento informado y hoja de recogida de datos del parto). Una vez depositada en la nevera, debe rellenarse la hoja de almacenamiento y transporte, consignándose la fecha y hora de entrada en la nevera, así como la identificación de la donante. La persona que realiza estas manipulaciones debe quedar también identificada en dicha hoja.

El procedimiento de preparación de la unidad de sangre de cordón umbilical para su transporte deberá ser el adecuado para garantizar la cadena del frío según un procedimiento validado. Un ejemplo se adjunta en la figura y el texto que aparece a continuación. En primer lugar, se coloca una bolsa de plástico dentro del contenedor isotérmico (1º), adecuándose el paquete absorbente en el fondo (2º). A continuación, se colocan las placas isotérmicas, preenfriadas a 4 °C, pero nunca congeladas, de manera vertical (3º), y entre cada placa isotérmica se dispone una unidad de sangre de cordón umbilical (4º), de tal manera que el resto de material que la acompaña quede situado encima de los acumuladores (5º). Como máximo, se pueden colocar cuatro muestras de sangre de cordón umbilical. El número de acumuladores de frío será siempre de N+1, donde N es el número de unidades de sangre de cordón. Por último, se sella la bolsa de plástico (6º) y se cierra el contenedor.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 47





SECUENCIA DE PREPARACION DE SCU PARA SU TRANSPORTE.

En el momento de la entrega al transportista, debe identificarse en la hoja de almacenamiento y transporte la persona que realiza dicha entrega y registrar asimismo la fecha y hora de la entrega.

En el caso de que el envío se realice a través de un nodo intermedio, deberá registrase en la hoja de transporte y almacenamiento tanto la identidad de las personas que reciben y entregan el contenedor como la fecha y hora en que se realizan.

La hoja de almacenamiento y transporte debe acompañar siempre al contenedor hasta el laboratorio de destino, para lo que se colocará en el espacio porta documentos del contenedor.

Etiquetado.- El contenedor isotérmico debe llevar una etiqueta exterior en la que figure que se trata de sangre de cordón umbilical. Es importante añadir una nota en la que se indique que el contenedor no debe ser expuesto a radiaciones. Asimismo, en la etiqueta debe figurar la procedencia y el destino: instituciones involucradas con el nombre de los responsables del envío y la recepción, sus direcciones y teléfonos de localización.

Para el transporte, la marca que se muestra a continuación deberá figurar en la superficie exterior del embalaje/envase sobre un fondo de un color que contraste con ella y que sea fácil de ver y de leer. La forma de la marca deberá ser un cuadrado orientado en un ángulo de 45° (romboide), siendo la longitud de cada lado, al menos, 50 mm; la anchura de la línea, al menos, 2 mm, y la altura de las letras y números, al menos, 6 mm. Se mostrará en el embalaje/envase exterior, junto a la marca romboide, la designación oficial de transporte, «SUSTANCIA BIOLÓGICA DE CATEGORÍA B», y esta designación deberá aparecer en todos los bultos transportados por cualquier medio de transporte.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

£3.000	Oficina Regional de Coordinación
SaludMadrid	Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes

Hoja de transporte

HOJA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SCU

CENTRO SANITARIO DE ORIGEN:	

REGISTRO DE ALMACENAMIENTO EN FRESCO

Fecha y hora	Identificación donante (NHC)	Responsable de la recepción
Entrada en nevera	NHC de la donante	Persona que lo deposita en la nevera
Fecha:// Hora:		

TRANSPORTE

Persona que realiza la entrega (nombre)	Fecha y hora de la entrega	Mensajero	Persona que lo recibe y lo almacena a 4°C (nombre)	Fecha y hora de la recepción
	Fecha:// Hora:			Fecha:/_/ Hora:



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Firma:

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 49

Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes Hoja de recogida. **HOJA DE RETIRADA DE SCU** CENTRO SANITARIO DE ORIGEN: REGISTRO DE RECOGIDA DE UNIDADES DE SCU Identificación donante Fecha y hora de la entrega (Nombre y apellidos +NHC) Fecha: / / ___ Hora ____:___ Persona que realiza la entrega Persona que lo recibe (nombre y apellidos): (Nombre y apellidos+ DNI/NIE):

Firma:



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

ANEXO V: Protocolo de recogida y traslado de las unidades de sangre de cordón umbilical

Recogida y traslado de la sangre de cordón umbilical:

- La recogida de sangre de cordón umbilical se realizará por empresas y personal debidamente identificado como perteneciente al servicio de las empresas suscriptoras del presente convenio. Esta identificación será portada de forma visible durante todo el tiempo que este personal permanezca dentro de los recintos de los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud.
- La recogida de las unidades de SCU se efectuará de las zonas específicamente determinadas para su almacenamiento intermedio en el centro sanitario, o habitaciones de la familia para la que se ha efectuado la extracción. Si por cualquier circunstancia no se encontraran allí, se dará cuenta a la supervisión de enfermería que se determine para que ésta proceda a la localización de la(s) unidad(es), sin que el personal de las empresas suscriptoras del presente convenio pueda buscarlos por las dependencias del centro.
- Igualmente, la dirección de enfermería del centro determinará la ruta de acceso y abandono del personal de recogida de las unidades de SCU extraídas, pudiendo marcarse rutas alternativas, si fuera conveniente.
- La recogida de las unidades de SCU se efectuará en los horarios que se determinen en función de la mejor conveniencia tanto del centro extractor como de los servicios de recogida, prevaleciendo la prioridad asistencial.
- Los vehículos de traslado de las unidades de SCU son de responsabilidad completa de las empresas suscriptoras del presente convenio, pero en todo caso se atendrán a las especificaciones técnico-sanitarias exigibles para la actividad.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 51

ANEXO VI: - Protocolos relacionados con la información asistencial a intercambiar

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio, y a efectos de lo dispuesto en relación con los deberes de información relativos a los procesos de extracción y procesamiento-almacenamiento de células y tejidos, las empresas suscriptoras del presente convenio procederán a realizar trimestralmente una comunicación de la actividad realizada que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Información de biovigilancia: los incidentes de biovigilancia que resulten de las operaciones de recogida, transporte, procesamiento y almacenamiento de las unidades de SCU por parte de las empresas suscriptoras del presente convenio deberán ser comunicados a través de su coordinador de biovigilancia a la coordinación de trasplantes o coordinador de biovigilancia del centro extractor. Asimismo, se cooperará eficazmente en la resolución de los incidentes de este tipo que pudieran involucrar a la empresa.
- Información del procesamiento/almacenamiento: Las empresas privadas suscriptoras del presente convenio comunicarán al centro extractor, en el formato más adecuado que se determine y con periocidad trimestral, la información relevante sobre el destino de las unidades de SCU extraídas en cada uno de los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud. Dicha información dará cuenta de las unidades desechadas y sus causas, de las transportadas y de las procesadas y almacenadas, según fuera el caso.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 61

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

ANEXO VII: - Protocolos de validación de unidades de sangre de cordón umbilical almacenadas en España para inclusión en registros del REDMO.

Si las empresas suscriptoras del presente convenio proceden al almacenamiento en un banco con sede en el territorio nacional, deberán cumplir lo estipulado en la normativa y proceder a su puesta a disposición de la comunidad trasplantadora. Esta disponibilidad se articulará en función de los criterios existentes en cada momento por parte del Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO), con el cual se deberá coordinar.

Si las empresas suscriptoras del presente convenio tienen el banco de almacenamiento ubicado en la Comunidad de Madrid, la coordinación deberá contar con la intermediación y supervisión del Banco de Cordón del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, con el cual deberá establecer el oportuno documento acordado que recoja las especificaciones técnicas para esta materia.

BOCM-20210313-20



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 53

ANEXO VIII: - Protocolos de contraprestación económica

Las contraprestaciones derivadas del servicio de recogida de la sangre de cordón umbilical con destino a uso autólogo que realicen los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Madrileño de Salud incluyen los importes por la prestación, entre otros, de los siguientes conceptos:

- Costes de personal facultativo y de enfermería en la cumplimentación del consentimiento informado.
- Costes de personal facultativo y de enfermería en la cumplimentación de datos clínicoasistenciales y administrativos para el seguimiento de la donación.
- Costes de formación del personal.
- Coste del kit de extracción.
- Coste de otros materiales de extracción.
- Costes de los procedimientos de extracción.
- Costes de las operaciones de preparación para el traslado y almacenamiento intermedio.
- Otros costes derivados.

Estos costes se estiman en 150 € por extracción.

El abono de las cantidades correspondientes a las extracciones efectuadas se realizará en la Cuenta de Ingresos del Servicio Madrileño de Salud, para los centros adscritos al mismo, y en la cuenta de ingresos individual de cada uno de los centros vinculados que suscriben el presente convenio consignándose en dicho ingreso los importes correspondientes a cada centro sanitario en el que las empresas suscriptoras del presente convenio hayan efectuado extracciones.

El período de ingreso de la liquidación se establece de forma trimestral, debiendo efectuar el ingreso dentro del mes siguiente al de finalización del período trimestral objeto de liquidación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

ANEXO IX: - Centros sanitarios con maternidad incluidos en el presente convenio.

Centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud

- Hospital Universitario Clínico San Carlos.
- Hospital Universitario El Escorial.
- Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
- Hospital Universitario 12 de Octubre.
- Hospital Universitario de Getafe.
- Hospital Universitario de Móstoles.
- Hospital Universitario La Paz.
- Hospital Universitario Príncipe de Asturias.
- Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.
- Hospital Universitario Severo Ochoa.
- Hospital Universitario Infanta Sofía.
- Hospital Universitario Infanta Leonor.
- Hospital Universitario Infanta Cristina.
- Hospital Universitario del Tajo.
- Hospital Universitario del Henares.
- Hospital Universitario del Sureste.

Centros vinculados del Servicio Madrileño de Salud

- Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

(03/6.845/21)





SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 55

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

21

B.O.C.M. Núm. 61

MADRID NÚMERO 10

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO № 1049/2020 PROMOVIDO POR D. EDGAR ABNUSYAN SOBRE Reclamación de Cantidad.

EMPRESA QUE SE CITA

COMERCIAL AND PROPERTIES DILO SL EN CONCEPTO DE PARTE DE-MANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. EDGAR ABNUSYAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 – (28008) MADRID, EL DÍA 25/10/2021, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC)
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.952/21)



BOCM-20210313-2





SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

22

MADRID NÚMERO 13

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en ejecución 256/2019 de este juzgado de lo Social, se ha dictado DECRETO de 25/1/21 contra el cual cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

Hallándose en ignorado paradero la demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRJS, se ha acordado NOTIFICARLE la/s citada/s resolución/es por edicto, haciéndole saber que su contenido íntegro está a su disposición para su consulta en este Órgano Judicial sito en c/ Princesa nº 3, 3ª planta, Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a JOSÉ MARÍA YAGUES BLASCO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de febrero de 2021.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/5.970/21)







Pág. 58 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

23

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento EJECUCION 22/2021 (DESPIDO 533/2019) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. GLORIA VEGA SANCHEZ frente a SOLUCIONES TODOTEJADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2512-0000-64-0022-21 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOLUCIONES TODO-TEJADOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.950/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 59

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

24

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 106/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ADOLFO VILLALBA RIVAS frente a FERRETERIA AGUADO INDUSTRIAL SA, PROCOVENFA SL y AGUADO INTERIORES SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado resolución de 16/02/2021

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de reposición ante este juzgado, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3, planta 5ª, de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERRETERIA AGUA-DO INDUSTRIAL SA, AGUADO INTERIORES SL y PROCOVENFA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.947/21)







Pág. 60 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

25

MADRID NÚMERO 26

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. MARÍA GARCÍA FERREIRA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 706/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª. MARIA DEL CARMEN DE LA GUIA CASERO frente a PROYECTO Y MODA LIBRE SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 18/02/2021, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de 5 días desde la notificación del presente edicto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROYECTO Y MODA LIBRE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.957/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

26

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 158/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROMAN ANTHONY GONZABAY ROSALES y FOGASA frente a GAS PRODUCTO NATURAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA 29/10/20 EN EL QUE CABE RECURSO DIRECTO DE REVISION EN EL PLAZO DE 3 DIAS

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GAS PRODUCTO NA-TURAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.960/21)





BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

27

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

DOÑA ELENA MONICA DE CELADA PEREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRA-CIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

Hago saber: QUE EN LOS AUTOS 1131/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social se ha acordado:

CITAR A ABGAN GESTION S.L por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso juicio, que tendrá lugar el día 22/04/21 A LAS 10:00 horas en la Sede de este Juzgado sito en c/Princesa 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS № 8.1.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a ABGAN GESTION S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en Madrid a 17 de febrero de 2021.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

La letrada de la Administración de Justicia.

(03/5.958/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

28

MADRID NÚMERO 35

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 35 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO № 1158/2020 SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ABGAN GESTIÓN SL EN CONCEPTO DE PARTE EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ABGAN GESTIÓN SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 28/06/2021, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.954/21)







Pág. 64 SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

29

MADRID NÚMERO 35

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 35 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1359/2020 SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TROPIANA BUILDING EURO 2000 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 14/07/2021, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.963/21)







SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

Pág. 65

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

30

ÁVILA NÚMERO 1

EDICTO

D/Dª MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE AVILA.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª MARIA ANGELES SALVADOR MUÑOZ contra RIOS ROSAS GLOBAL, S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 573/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, notificar Auto de Admisión de Prueba y citar a RIOS ROSAS GLOBAL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/Abril/2021 a las 10:50 horas, en C/RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

AUTO ADMISIÓN DE PRUEBA:

PARTE DISPOSITIVA

Admitir, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, la/s prueba/s que se indica/n y practíquense las diligencias necesarias para la práctica de la/s misma/s:

- INTERROGATORIO de la parte demandada, a cuyos efectos se hace saber que habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la demandada, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, como se decía, practíquense cuantas diligencias sean necesarias para la efectividad de las pruebas, advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y si quien recurre no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y Organismo Autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta de este Juzgado Nº 0293 abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", requisito necesario para la admisión a trámite de dicho recurso, lo que deberá ser acreditado median-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 61

te el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (Disp. Adic. 15ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo manda y firma SSª Ilma.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación a RIOS ROSAS GLOBAL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En AVILA, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.948/21)

